

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".
Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION
500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre
El pago es adelantado
Se publica todos los días, excepto los festivos
Dirección:
PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS
Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

De conformidad con lo establecido en el artículo 194.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958, se convoca concurso para la provisión en propiedad por los funcionarios del Cuerpo de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, de las Secretarías vacantes que se incluyen en la relación inserta al final de este convocatoria y con arreglo a las bases siguientes:

Primera. — Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no estén inhabilitados para ello, los funcionarios que pertenezcan a la segunda categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

Quienes se encuentren desempeñando plaza en propiedad para la que hayan sido nombrados en virtud de concurso deberán acreditar, además, que han cumplido el tiempo mínimo de permanencia en el destino de dos años reglamentarios exigido.

Los Secretarios de Administración Local de segunda categoría que en la actualidad desempeñen interinamente plazas correspondientes al Cuerpo cesarán en el percibo de aumentos graduales por el tiempo de servicios prestados si no solicitan la totalidad de las vacantes anunciadas (Instrucción número 1, epígrafe 2.º 5, dictada para aplicación de la Ley 108/1963).

Segunda.—Son requisitos formales para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los siguientes documentos:

Una instancia reintegrada (modelo número 1), tamaño 31 por 22 centímetros; tantas declaraciones del modelo número 2, de igual tamaño que el anterior, cuantas sean las plazas que se soliciten, y una ficha en cartulina blanca, precisamente doble y apaisada, tamaño 21 por 16 centímetros (modelo número 3), en la que se harán constar con perfecta claridad y concisión los datos que en la misma se piden, ya que son los que han de servir de base para la puntuación de los respectivos méritos y en la que se relacionarán y numerarán todas las plazas solicitadas, por el orden de preferencia que los concursantes establezcan en su petición. Asimismo, deberán acreditarse documentalmente todos los méritos que aleguen los solicitantes y que no consten debidamente justificados en sus expedientes personales. Los impresos que no se acomoden exactamente a los modelos que se insertaron en el "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 4 de julio de 1962 serán rechazados de plano en el momento de su presentación y, en todo caso, y aun expirado el plazo al verificarse el cotejo o comprobación de documentaciones.

b) El abono de derechos, en la siguiente cuantía:

Setenta y cinco pesetas para todos los participantes en el concurso, de conformidad con el Decreto 551/1960, de 24 de marzo, tarifa 3.ª, epígrafe número 1, a).

Tercera.—El abono de derechos y la presentación de todos los documentos (preceptivos o voluntarios) que hayan de surtir efectos en el concurso podrá efectuarse personalmente en el Negociado tercero, Sección primera, de esta Dirección General, por el propio interesado, por intermedio de persona expresamente autorizada, por Gestor administrativo colegiado o por conducto del Colegio Nacional de Se-

cretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, cualquier día hábil, de once a trece horas, dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". También podrán efectuar los concursantes la presentación de la documentación y el abono de las tasas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los funcionarios residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las cuales remitirán por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta.—Cerrado el plazo de admisión al concurso, este Centro directivo visará las copias de las declaraciones y las remitirá a informe de cada Corporación afectada. Al cotejar las declaraciones y sus copias con el expediente personal del interesado se consignarán de oficio las observaciones y modificaciones oportunas sobre las inexactitudes u omisiones que aparecieren, y si la importancia de las mismas lo aconsejare podrá decretarse la exclusión del concursante.

Las renunciaciones, tanto a la totalidad de las plazas, como a alguna de ellas, y las alteraciones del orden de preferencia habrán de formularse precisamente dentro del plazo concedido para la presentación de instancias tomando parte en el concurso.

Quinta.—Los méritos y servicios a tener en cuenta por el Tribunal calificador del concurso, a efectos de la puntuación que deba atribuirse a cada concursante, serán los señalados en el artículo 195 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Sexta.—El concursante en quien recayere nombramiento y sin causa

justificada no se presentare a tomar posesión del cargo en el plazo reglamentario, contado a partir de la publicación de los nombramientos definitivos o en el de la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro directivo, quedará en situación de cesante, según dispone el artículo 34, número 4, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la plaza para la que fuere designado, y el cese, en su caso, de la que desempeñaba.

Igualmente a los funcionarios a los que se les adjudicara plaza en resolución del presente concurso les será de aplicación lo dispuesto en el párrafo cuarto, artículo 201, del Decreto de 20 de mayo de 1958.

En ningún caso podrá solicitarse la declaración de excedencia activa al amparo del artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la categoría de Secretarios de Administración Local de segunda, una vez efectuados los nombramientos definitivos en el presente concurso por el hecho de desempeñar plaza o cargo que no corresponda al Cuerpo y categoría citados, salvo que tal circunstancia se produjera con posterioridad a la fecha de la presente convocatoria.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta resolución en la forma acostumbrada.

Madrid, 22 de diciembre de 1971.—
El Director general, Fernando Ibarra.

| | |
|--------------------------------|-----|
| Relación de vacantes | |
| Provincia de Oviedo | |
| Clase, a efectos Ley 108/1963: | |
| Amjeva | 8.ª |
| Cabrales | 7.ª |

| | |
|----------------------|-----------------|
| Cabranes | 8. ^a |
| Caso | 7. ^a |
| Castropol | 6. ^a |
| Ibias | 7. ^a |
| Morcín | 7. ^a |
| Onís | 8. ^a |
| Regueras, Las | 8. ^a |
| Ribadedeva | 8. ^a |
| Taramundi | 8. ^a |
| Teverga | 7. ^a |
| Vegadeo | 6. ^a |
| Villayón | 7. ^a |

("B. O. E." de 28-I-72)

GOBIERNO CIVIL

Circular

Visto cuanto se dispone en la Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 4 de junio de 1965, conteniendo normas para la obtención de título de Operadores de Cabina, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.º de la misma, el Gobierno Civil de La Coruña, ha tenido a bien disponer:

1.º—Convocar a examen para la obtención del título o carnet profesional de Operador Cinematográfico Público para la zona Noroeste.

2.º—Las solicitudes se dirigirán al Gobierno Civil de La Coruña, como capital de la zona (comprende las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra y Oviedo), dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de las provincias respectivas. Los aspirantes deberán tener cumplidos los dieciocho años.

Deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- Certificado del acta de nacimiento.
- Certificación facultativa que acredite no padecer incapacidad ni defecto físico incompatibles con esta profesión.
- Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes.
- Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.
- Certificación de buena conducta.
- Tres fotografías de tamaño carnet.

Asimismo, para poder tomar parte en los exámenes de esta zona, los aspirantes acreditarán sus condiciones de residentes en cualquiera de las provincias que forman parte de zona.

3.º—Los derechos de inscripción

serán de cien pesetas que se harán efectivas en el momento de prestar la solicitud en el Gobierno Civil de La Coruña, o por giro postal.

4.º—Los ejercicios de examen serán dos: uno, teórico, que se desarrollará contestando, por escrito, a las preguntas que formule el Tribunal, elegidas entre las que figuran en el cuestionario que a continuación se inserta, y otro, práctico, sobre manejo, regulación, localización y reparación de averías de los aparatos, máquinas e instalaciones en general que hayan de estar sometidas a la intervención de los futuros operadores con arreglo a las normas contenidas en la citada Orden.

5.º—Estas pruebas se harán ante un Tribunal constituido por los siguientes miembros:

Un Vocal de la Comisión Delegada de Acción Cultural de la provincia capital de la zona, que hará de Presidente.

Un ingeniero Jefe de la Delegación de industria de la provincia capital de la zona.

Un ingeniero de la Delegación de Industria de la provincia capital de la zona.

Dos Vocales designados por el Sindicato Provincial del Espectáculo de la provincia capital de la zona.

Un funcionario del Cuerpo General de Policía, designado por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia capital de la zona, quien actuará como Secretario con voz, pero sin voto.

6.º—El programa será el adjunto, aprobado por el Ministro de la Gobernación, por la Orden de 4 de junio de 1965

Programa que se cita

Papeleta 1.—El ojo humano. Constitución de un sistema de proyección. Esquema.

Esquema de la instalación de un cuadro de maniobra para verificar la carga de una batería de acumuladores y su descarga en la red de alumbrado de seguridad en un local de espectáculos.

Papeleta 2.—El arco eléctrico: baja y alta intensidad. Arcos en corriente continua.

Inducción electromagnética. Fuerza electromotriz inducida. Autoinducción e inducción mutua. Corriente de Foucault.

Papeleta 3.—Arcos de corriente alterna. La lámpara de filamento como foco de luz; sus aplicaciones.

Concepto de la reactancia e impedancia. Los tubos fluorescentes: su

funcionamiento y elementos de su instalación.

Papeleta 4.—El crono o proyectos: arrestre, obturación, alimentación y encuadre.

Corriente eléctrica. Diferencia de potencial y fuerza electromotriz. Cuerpos conductores. Efectos Joule.

Papeleta 5.—Objetivos de proyección: tipos. Distancia focal. Abertura de un objetivo.

Idea de la realización de una máquina dinamo-eléctrica de corriente alterna. Elementos que constituyen un alternador. Clasificación y esquemas.

Papeleta 6.—El colector de luz: sus clases. Situación relativa del cráter y apertura del crono respecto al colector.

Batería de acumuladores. Régimen de carga y descarga de una batería.

Papeleta 7.—Sonido: producción y propaganda. Intensidad sonora: unidades. Características del oído humano.

Fundamentos del generador dinamo-eléctrico de corriente continua. Nomenclatura de sus elementos y esquema.

Papeleta 8.—La pantalla. Defectos en la proyección. La película: tipos. Precauciones que deben tenerse en su manipulación. Distintos estados de deterioro de la película.

Rectificación de una corriente alterna. Rectificadores de contacto sólidos de vapor, de mercurio y termoiónicos. Esquema de rectificación en media onda.

Papeleta 9.—Registro de sonido en la película. Sincronismos de imagen y sonido.

Idea del funcionamiento de un motor serie shunt alimentado a tensión constante. Reostatos de arranque y de campo: orden en que deben manejarse para arrancar un motor shunt.

Papeleta 10.—El reproductor de banda sonora. Elementos de que consta.

Resistencia eléctrica: su variación con la temperatura. Ley de Ohm. Resistencia de conductores en serie y paralelo. Reostatos metálicos de arranque para motores.

Papeleta 11.—Defectos en la reproducción del sonido debido a variaciones en la velocidad de la película.

Pérdidas de energía de una dinamo. Diversos modos de excitar una dinamo o reostato de campo. Reversibilidad de la dinamo.

Papeleta 12.—La célula fotoeléctrica. La válvula electrónica como amplificadores.

Transformadores estáticos. Estudio

elemental de su funcionamiento. Autotransformadores.

Papeleta 13.—El altavoz. Sistemas de altavoces empleados en reproducción sonora. Sonido estereofónico.

Unidades eléctricas, magnéticas y electromagnéticas: enumeración y definición. Unidades prácticas.

Papeleta 14.—Idea de la acústica de la sala de proyección.

Resistencia inferior a f. e. m. del acumulador de plomo. Cuidados que exige su buena conservación. Capacidad y rendimiento en cantidad y energía.

Papeleta 15.—Proyección en color: distintos sistemas.

Corrientes alternas sinusoidales. Fuerza electromotriz instantánea, máxima y eficaz. Potencia activa y reactiva.

Papeleta 16.—Esquema de las instalaciones de luz y fuerza en un local de espectáculos. Alumbrado ordinario y de seguridad.

Descripción elemental de la formación de campos rotatorios originados por corrientes bifásicas o trifásicas.

Papeleta 17.—El micrófono y el pinch-up: el amplificador de sonido.

Calibrado de fusibles y localización de averías en las instalaciones eléctricas: aparatos empleados y cuidados de manejo.

Oviedo, 29 de enero de 1972.—El Gobernador Civil.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 19 de 1972 por el Procurador don Luis Alvarez González en nombre y representación de don Ignacio Casado Huerdo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial de fecha 30 de noviembre de 1971, sobre liquidación girada por la Abogacía del Estado de Oviedo, por el Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 24 de enero de 1972.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 20 de 1972, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre y representación de Fluoruros, S. A., contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Oviedo, de fecha 31 de diciembre de 1971, dictado en la reclamación número 500 de 1971, contra liquidación practicada por la Delegación de Hacienda de Gijón, por Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, correspondiente al segundo semestre de 1971, por importe de 140.206 pesetas.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 26 de enero de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 21 de 1972, por el Procurador don Jenaro Suárez Suárez, en nombre y representación de don Jesús Blanco Menéndez, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, de fecha 29 de octubre de 1971, por el que se autorizaba a la sala de fiestas "Ritmo Club", de Oviedo, su apertura y funcionamiento.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 26 de enero de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 22 de 1972, por el Procurador don Jenaro Suárez, en nombre de don Jesús Blanco Menéndez, contra acuerdos del Ayuntamiento de Oviedo, de 24 de marzo y 22 de abril de 1971, sobre presentación de proyectos de insonorización y clausura provisional de la sala de fiestas "Ritmo Club", de Oviedo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 26 de enero de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 23 de 1972, por el Procura-

dor don Guillermo Riestra, en nombre de don Eduardo García López, contra Decreto de la Excm. Diputación Provincial de Oviedo, de 12 de enero de 1972, sobre demolición acordada por la Sección de Vías y Obras, de construcción en el kilómetro 11 del camino vecinal de Rengos a Monasterio de Hermo.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 26 de enero de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 24 de 1972, en virtud de traslado del acuerdo del Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia, de 22 de enero de 1972, suspendiendo el acuerdo de la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de Salas, de fecha 13 de octubre de 1971, por el que se concedió licencia de edificación a don Tarquino Menéndez González y don José Antonio Peláez Tuñón.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 27 de enero de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 25 de 1972 por el Procurador don Luis Vigil García, en nombre y representación de don Diógenes Alvarez Lana, contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo de fecha 25 de noviembre pasado, sobre grado retributivo.

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 27 de enero de 1972.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fontsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 26 de 1972 por don Antonio García Mauriño Ramírez, funcionario, contra acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo de 25 de noviembre de 1971, por el que se desestimó el recurso de reposición formulado contra las bases

publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, número 193, de fecha 23 de agosto de 1971, para proveer una plaza de Jefe de Negociado de dicha Corporación Provincial.

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 27 de enero de 1972.—El Secretario.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de notificación

Don Antonio de Zárraga Gómez, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Avilés (Oviedo),

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 488/71, seguido en este Juzgado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Avilés a veintuno de enero de mil novecientos setenta y dos. El señor don Gregorio Baquero Preciados, Juez Municipal número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en virtud de denuncia de Agustín Pardavila Cepeda, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, contra Manuel González Ferreiro, mayor de dieciocho años, casado y en ignorado paradero, siendo parte el señor Fiscal Municipal y perjudicado el denunciante, sobre lesiones y malos tratos, y

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Manuel González Ferreiro, como responsable en concepto de autor y con la concurrencia de la circunstancia segunda del artículo 9 del Código Penal, de dos faltas, una prevista y penada en el artículo 583, número primero y otra prevista y penada en el artículo 585, número primero, ambas del referido Código, a la pena de cinco días de arresto menor y reprensión privada, por la primera y a la multa de doscientas pesetas, bajo el apremio personal de dos días de arresto menor, si no lo hiciera efectiva en el término de cinco días, computado a partir de la firmeza de esta resolución, por la segunda, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio Baquero.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado en ignorado paradero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Avilés a veintuno de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE CANGAS DE ONIS

Cédulas de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido en las diligencias preparatorias número 53/71, instruidas en este Juzgado, por lesiones, contra José Carcedo Alvarez, cuyo actual paradero se ignora, en auto de fecha 17 de enero de 1972, se hace saber al referido penado José Carcedo Alvarez, que se le ha aplicado el indulto 2.326/71 de 23 de septiembre, de la pena de cinco mil pesetas de multa, tres meses de arresto mayor, accesorias y costas, que para el mismo solicitaba el Ministerio Fiscal en la referida causa, decretándose el sobreseimiento libre de la misma, con declaración de oficio las costas, dejándose sin efecto las medidas precautorias decretadas contra dicho acusado por auto de 21 de abril de 1971 y con reserva al perjudicado, Antonio Alonso Llera, de las acciones civiles que pudieran corresponderle con motivo del hecho de autos.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación en forma al referido penado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Cangas de Onís a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción de este partido, en las diligencias preparatorias número 61/71, instruidas en este Juzgado, por hurto de uso, contra Alfonso Díaz Blanco, cuyo actual paradero se ignora, en auto de fecha 14 de enero de 1972, se hace saber al referido penado Alfonso Díaz Blanco que se le ha aplicado el indulto 2.326/71 de 23 de septiembre, por la multa de cinco mil pesetas que le fue impuesta en la referida causa.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación en forma al referido penado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Cangas de Onís a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE OVIEDO

Celso Jaime Alonso González, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 648 de 1971 que se instruyó por este Juzgado, por escándalo, contra José Ramón Méndez Rodríguez, mayor de edad y vecino de Oviedo, cuyo domicilio se desconoce, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal del Juzgado número 1, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado José Ramón Méndez Rodríguez, mayor de edad y vecino de Oviedo y hoy con domicilio ignorado, por escándalo.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado José Ramón Méndez Rodríguez, como autor de una falta de escándalo, a la pena de quinientas pesetas de multa, que habrá de satisfacer en papel de pagos al Estado, sufriendo, caso de insolvencia, el arresto subsidiario correspondiente y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia al expresado denunciado, cuyo domicilio se desconoce, publíquese su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fíjese en el tablón de anuncios de este Juzgado. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe.—C. Alonso.

Para que conste y sirva de notificación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Oviedo,
Certifica: Que en actuaciones de

juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 608/71, por lesiones imprudencia, figurando como perjudicada Raimunda Giraldo Pastor, mayor de edad, casada, con domicilio en Madrid, y como inculpado Antonio Rodríguez Ibarbia, sin que consten más circunstancias y en paradero ignorado, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dice como sigue:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos, el señor Juez Municipal propietario de este Juzgado número dos, don Félix González Abascal, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como perjudicada, Raimunda Giraldo Pastor, y de la otra, como denunciado, Antonio Rodríguez Ibarbia, sin que consten más circunstancias y en paradero ignorado, por lesiones imprudencia.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al inculpado en estas diligencias, Antonio Rodríguez Ibarbia, de la falta de lesiones por simple imprudencia o negligencia que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix G. Abascal.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don Félix González Abascal, Juez Municipal propietario de este Juzgado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los fines acordados, expido la presente que firmo y sello en Oviedo a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

La Excm. Diputación en sesión celebrada el día 27 de enero de 1972, aprobó el proyecto de abastecimiento de aguas a varias parroquias de

Colunga, a partir del manantial del río Obaya, incluido dentro del Plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al público por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el término de otros quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 27 de enero de 1972.—El Presidente, Guillermo Lorenzo Suárez.—El Secretario, Ignacio Medrano y Ruiz del Arbol.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE EL FRANCO

Por don Francisco Martínez Méndez se ha solicitado licencia para establecimiento establo, capacidad veinte cabezas ganado vacuno, con emplazamiento en Mjudeira.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Caridad, a 25 de enero de 1972.
El Alcalde.

DE SAN MARTIN DEL REY
AURELIO

Edictos

Aprobados por la Comisión Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, los padrones para la exacción de las Ordenanzas número 20, sobre carros, número 26 sobre viaductos y rieles; número 29 sobre carrerillas; número 40 y 59, sobre solares sin edificar; sobre circulación de vehículos de tracción, y sobre parcelas de terrenos, para el presente ejercicio de 1972, dichos padrones estarán expuestos al público en la Secretaría General durante el plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

San Martín del Rey Aurelio a 22 de enero de 1972.—El Alcalde.

— : —

Pon don Víctor Montes Argüelles, como Gerente de Auto-Montes, se ha solicitado de esta Alcal-

día licencia para apertura de un taller de reparación, lavado y engrase de automóviles, en Escobio.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Martín del Rey Aurelio a 27 de enero de 1972.—El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Siero anula la requisitoria inserta en este BOLETIN OFICIAL de 13 de julio de 1968, llamando al proceso a don GRACIANO FERNANDEZ FERNANDEZ, para constituirse en prisión, decretada en el sumario número 51 de 1968, por haber sido habido.

— : —

El Juzgado de Instrucción número uno de Huelva, anula la requisitoria llamado a JUAN ADALINO CELESTINO ALVAREZ MUNIZ, de 33 años de edad, soltero, marino, hijo de Juan y Tarsila, natural de Cartavio, Coaña (Oviedo) y con domicilio en Gijón, dimanante del sumario número 431 de 1966, seguido por hurto.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS
DE ASTURIAS

Sucursal de Sama de Langreo
Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta infantil número 3210092494, adscrita a esta oficina de Sama de Langreo, por don Juan Luis Sanmartín Fernández, se advierte al público en general, que si al término de treinta días naturales a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se hiciera reclamación alguna sobre el particular, se procederá a extender un duplicado, quedando anulado el original a todos los efectos.

Sama de Langreo, 27 de enero de 1972.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo